

DECRETO ALCALDICIO N° 390

CHEPICA, 13 FEB 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2016 - 2019, suscrito el 01 de Febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Chépica y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.
- La Carta Anexa para la Reasignación Anual de Recursos al Programa PRODESAL Y Otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local , Temporalidad año calendario 2018, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
- La Resolución Exenta No. 012133, de fecha 12 febrero de 2018, de INDAP, mediante la cual se aprueba la Carta Anexa señalada en el CONSIDERANDO anterior.
- El Decreto Alcaldicio No. 2.660, de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Alcaldesa.

VISTOS:

Lo consagrado en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra d) del artículo 4°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, la **Carta Anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, para la comuna de Chépica**, Temporalidad Calendario 2018, según Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- 2.- Anéxese copia íntegra de la Carta antes señalada, al Convenio citado en el CONSIDERANDO primero de este decreto.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia de la respectiva Carta Anexa a la Dirección de Administración y Finanzas y a la DIDECO para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



GEISSY ROJAS CONTRERAS
Alcaldesa (s)

GRC/AAO.

Distribución:

- c.c. DIDECO / c.c. D.A.F. / Archivo Oficina de Partes.



APRUEBA CARTA ANEXA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2018 PARA LA COMUNA DE CHÉPICA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS, CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

Rancagua

12 FEB. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

012133

VISTOS:

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 09/12/2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006; Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23/12/2015, que aprueba modificación a las normas técnicas y operativas del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y aprueba texto refundido y la Resolución Exenta N° 174953, de fecha 30 diciembre del 2015 que modifica la resolución que precede, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución exenta N° 185462 de fecha 29 de diciembre del 2017, que modifica normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local (PRODESAL); La Resolución Exenta RA 166/221/2018 del 26/01/2018 de la Dirección Nacional; La Resolución Exenta N° 022492 con fecha 05/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 21118 de fecha 03/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución Exenta N° 004002 del 17 de enero 2018 de la Dirección Regional que asigna incentivos para la ejecución del Programa en la Comuna de Chépica; La Resolución Exenta N° 006379 del 25 de enero 2018, que rectifica montos asignados a la entidad ejecutora Municipalidad de Chépica, y las facultades que me confieren la Ley 18.910, estatuto orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley 19.213; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 1 de febrero del año 2016, se firmó convenio por 4 años entre INDAP y la entidad ejecutora I. Municipalidad de Chépica para ejecución del Programa PRODESAL, la cual fue aprobada a través de la resolución exenta N° 012672 de fecha 11 de febrero de 2016 de la Dirección Regional de INDAP.
- 2° Que, por Resolución Exenta N° 004002 del 17 de enero de 2018 del Director Regional se asigna incentivo a los usuarios y se identifica la unidad ejecutora del Programa PRODESAL en la comuna de Chépica, para el año 2018, según lo señalado en el Capítulo II, punto 5.2, en su punto a), de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas según Resolución Exenta N° 185462, de la Dirección Nacional de INDAP, de 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.
- 3° Que, con fecha 23 de enero de 2018, INDAP realiza un nuevo Comité de Financiando Regional, por el cual se rectifican los montos del incentivo antes asignados, conforme consta en la Acta N° 12, de dicha fecha, aumentando el monto originalmente adjudicado, que correspondía a la suma de \$81.401.064, a la suma de \$81.588.624.-, lo cual generó la dictación de la resolución exenta N° 06379, de fecha 25 de enero de 2018, de esta Dirección



**Chile
mejor**

Regional, que modificó y rectificó la resolución exenta N° 004002, antes aludida, adecuando el aporte de INDAP para la ejecución del programa PRODESAL de la comuna de Chépica.

- 4° Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II, punto 5.2 letra b) sobre Reasignación anual de Incentivos, establecidas en el párrafo 2 y contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas por la resolución antes referida.
- 5° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de naturaleza alguna respecto de la Unidad Operativa cuya carta anexa se aprueba a través de la presente resolución.
- 6° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica ha sido evaluada favorablemente por INDAP como ejecutora del Programa.
- 7° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para cofinanciarlo.
- 8° Que, existe presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 del año 2018, para financiar la ejecución del Programa.
- 9° Que, es necesario que los incentivos se entiendan adjudicados a partir del 1 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 10° Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 11° Que, la situación descrita en la norma indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que la entidad ejecutora ya indicada, continuó prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia del segundo año del Convenio. Es por lo indicado, que resulta procedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de su equipo extensión, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del segundo año del convenio y la fecha de la firma la carta anexa que regulará la ejecución del programa por parte de la Municipalidad de Chépica durante el período que se inicia en el año 2018.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la carta anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, con la Entidad ejecutora Ilustre de Chépica, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA
PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
Temporalidad año calendario 2018**

REGIÓN DE OHIGGINS – COMUNA CHÉPICA

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA CHÉPICA**

En Rancagua, a 1 de Febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don **Carlos Felipe Vergara Montecinos**, RUT N° 9.520.604-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Cuevas n° 480 de la ciudad de Rancagua de la Región de O'Higgins, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chépica,

representada por **Geissy Rojas Contreras**, RUT N° 7.646.763-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Manuel Montt #101**, de la ciudad de **Chépica**, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta anexa:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 01 de febrero del 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad Chépica, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N°012672 de fecha 11 de febrero de 2016.
2. Que, dicha ejecución del Programa PRODESAL fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Chépica, mediante la Resolución Exenta N°004002 de fecha 17 enero del 2018, como lo señala la Resolución N° 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba a la normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL, y sus modificaciones y aprueba texto refundido, de la Dirección Nacional, contemplada para este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, con fecha 23 de enero del 2018, el Comité de Financiamiento Regional de INDAP, mediante acta N°12, procedió a rectificar los montos consignados en la resolución de adjudicación N° 004002 de fecha 17 de enero del 2018, que fueron aprobados por el Comité de Financiamiento Regional; en acta N° 7 de fecha 17 de enero del 2018.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 006379, de fecha 25 de enero del 2018 se rectifica y modifica la resolución exenta N° 004002 de fecha 17 de enero del 2018, que adjudica incentivos para otorgar asesoría técnica para la ejecución del Programa PRODESAL en la comuna de Chépica, para el año 2018. ambas de la Dirección Regional.
7. Que, la Entidad Ejecutora Chépica, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para el año calendario 2018.
8. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
9. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
10. Que, el Convenio vigente establece, en su Clausula N° 7, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes y sus modificaciones.
11. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 173435, de fecha 23 de diciembre del 2015; La resolución Exenta N° 174953 que modifica la que precede, de fecha 30 de diciembre del 2015.
12. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA SIGUIENTES CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES ALCONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2016-2019, EL CUAL ESTA SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS .

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha con fecha 01 de febrero del 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Chépica para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución 012672 de fecha 11 de febrero del 2016.

TERCERO: Reasignación de Recursos

La Cláusula 7ª de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los incentivos, mediante la suscripción de una Carta Anexa entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1º. Aportar la suma de \$81.588.624 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifica(n), para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL CHEPICA	300	81.588.624
TOTAL	300	81.588.624

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

- 1.- La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ **13.501.122**, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL CHEPICA	300	13.501.122
TOTAL	300	13.501.122

2.- Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL CHEPICA	8.900.000	700.000	3.901.122	0	0	13.501.122
TOTAL	8.900.000	700.000	3.901.122	0	0	13.501.122

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2018.

3.-Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL CHEPICA	68.163.624	12.312.000	1.113.000	81.588.624
TOTAL	68.163.624	12.312.000	1.113.000	81.588.624

Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, hasta el mes de junio del 2018, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL CHEPICA	300	0
TOTAL	300	0

4.- Remitir a INDAP, en formato papel o digital (escaneados) la totalidad de los contratos de los profesionales y técnicos de los Equipos de Extensión, a más tardar el día 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

5.- Remitir a INDAP en formato papel el PLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP



**Chile
mejor**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas anuales y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al 50% del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 2: correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Técnico al 30 de junio del 2018.
- Informe Financiero al 30 de junio del 2018.
- Actualización de datos productivos.
- Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.
- Actualización de PMP, y aprobados por los agricultores.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 10 de julio de 2018.

El pago de esta cuota se efectuará una vez que INDAP tenga por aprobados todos los antecedentes requeridos para ello.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 15 diciembre del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre 2018.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2019 celebrado con fecha 1 de febrero del 2016, aprobado por Resolución Exenta N°012672 de fecha 11 de febrero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución N° 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba a la normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL, y sus modificaciones y aprueba texto refundido, de la Dirección Nacional y su personería en la Resolución Exenta RA 166/221/2018 del 26/01/2018 de la Dirección Nacional.

La personería de doña Geissy Rojas Contreras para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, en conformidad a lo previsto en el Decreto Alcaldicio N° 2660 de fecha 27 de Diciembre de 2017, por el cual doña Geissy Rojas Contreras asume dicho cargo en calidad de Alcaldesa subrogante.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

0

2°) Que, el gasto que irrogue la ejecución del programa se financiará con cargo al presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416, Código 560 y Código 582 del año 2018.



ÁLVARO ALEJANDRO GÁLVEZ SOLAR
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

Transcríbase a: Partes y Archivos, Municipalidad de Chépica, Agencia de Área Santa Cruz, Depto. Fomento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
GOM/WAE/LPS